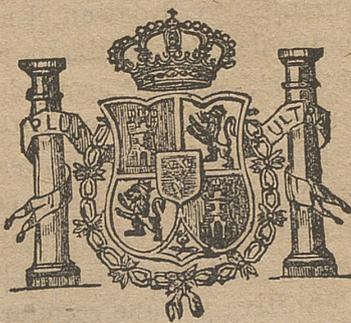


BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1885.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA Provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones.

Circular núm. 970.

No habiendo tenido lugar en los distritos municipales que á continuacion se expresan, la eleccion de Concejales para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, he acordado convocar nuevamente al cuerpo electoral de los pueblos comprendidos en este caso á segunda eleccion, designando al efecto para que se efectúe, los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los mencionados distritos, observarán escrupulosamente todos los trámites de la eleccion al tenor de lo dispuesto en la vigente ley electoral, pero variando los plazos en la forma siguiente:

1.º Dos dias antes de la eleccion, se fijarán las listas de los electores en la parte exterior del local en que hayan de verificarse las elecciones, conforme á lo establecido en el art. 37 y asimismo en los pueblos donde haya mas de un colegio, el Ayuntamiento hará la designacion de los presidentes y lo publicará segun el art. 51.

2.º El domingo siguiente, 31 de dicho mes tendrá lugar el escrutinio general á que se refiere el art. 81.

3.º Del 1 al 6 de Junio siguiente, se expondrán al público los nombres de los elegidos, segun lo dispuesto en el art. 86.

4.º La sesion pública extraordinaria á que se contrae el art. 87, tendrá lugar el dia 7.

5.º El plazo para admitir las nuevas reclamaciones que se produzcan para ante la Comisión provincial, conforme al art. 88, terminará el dia 11.

6.º Hasta el 18, resolverá la Comisión provincial las reclamaciones presentadas.

7.º Y por último, el dia 1.º de Julio tomarán posesion los Concejales elegidos, con



las formalidades prescritas en los artículos 53 y siguiente de la ley municipal vigente.

Encargo á los Ayuntamientos que den la mayor publicidad á esta convocatoria, por medio de bando, teniendo presente que el colegio electoral deberá estar abierto los cuatro dias señalados para la eleccion; en la inteligencia que aunque no se presentasen electores en los tres primeros dias, y sí en el cuarto y último, se constituirá la mesa definitiva y se votarán los Concejales, siendo válida la eleccion cualquiera que sea el número de los votantes que en ella tomen parte.

Valladolid 13 de Mayo de 1885.—El Gobernador civil, Joaquin García y Espinosa.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Bocigas.
 Monasterio de Vega.
 Moraleja de las Panaderas.
 Olmos de Esgueva.
 San Pedro de Latarce.
 Traspinedo.
 Valdenebro.

NUM. 2307.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto por falta de licitadores la 1.^a y 2.^a subasta, para el aprovechamiento de 5.600 cargas de ramaje y 100 cárceles de leñas gruesas, del monte «Albo, Sancho y Cobatillas», perteneciente al pueblo de Mojados, y que constituyen el primer lote, he acordado señalar el dia veintitres del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de aquel pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, se verifique un tercer remate, bajo el nuevo tipo de mil quinientas veinte pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Mayo de 1885.—El Gobernador P. I., Emilio Vivanco.

Núm. 2297.

Celebradas sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de 4.730 cargas de ramaje y 43 cárceles de leñas gruesas, que

constituyen el tercer lote, que existen cortadas en el monte titulado «Albo, Sancho y Cobatillas,» perteneciente al pueblo de Mojados; he acordado señalar el dia veintitres del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de 1.118 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Mayo de 1885.—El Gobernador P. I., Emilio Vivanco.

NUM. 2300.

Celebradas sin efecto por falta de licitadores la 1.^a y 2.^a subasta, para el aprovechamiento de 5.375 cargas de ramaje y 70 cárceles de leñas gruesas, que existen cortadas en el monte «Albo, Sancho y Cobatillas», que constituyen el segundo lote, perteneciente al pueblo de Mojados; he acordado señalar el dia veintitres del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de 1.355 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Mayo de 1885.—El Gobernador P. I., Emilio Vivanco.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Establecimientos penales.

A los efectos del reglamento sobre régimen de talleres aprobado por Real orden fecha 23 de Febrero último, esta Direccion general anuncia vacante en la prision correccional de esta Côte un taller de zapatería, el cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Seccion 1.^a de esta Direccion general en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio, y en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del interesado y la carta de pago á que se refiere la condicion 2.^a; debien-

do quedar las proposiciones de manifiesto tan luego como termine el concurso en el expresado despacho por término de veinte días, para satisfacción de los interesados.

2.^a Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 125 pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el concurso.

3.^a El número de penados que deberán ocuparse en dicho taller, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, los fijarán los solicitantes en sus proposiciones, con arreglo á la clasificación por categorías de oficiales y aprendices.

4.^a La concesión del referido taller se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más ventajosa, á juicio de la Dirección general.

5.^a Para responder del contrato, el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad que este centro directivo estime conveniente, según la importancia del taller.

6.^a Será obligación del concesionario establecer comunicación por su cuenta entre los dos locales que se destinen al mencionado taller.

7.^a El coste de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* será de cuenta del concesionario.

Madrid 13 de Mayo de 1885.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadórniga.

(*Gaceta del 14 de Mayo de 1885.*)

NÚM. 958.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PATENTES.

CIRCULAR.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, en razón á que no corresponden á la importancia de la provincia los ingresos verificados hasta el día en las arcas del Tesoro por el concepto de Patentes expedidas en sus respectivas loca-

lidades; por lo cual me dirijo hoy á las expresadas Autoridades, encargándolas que desplieguen todo su celo y actividad á fin de realizar las cuotas que por tal concepto correspondan, proveyendo del oportuno certificado talleonario á los industriales que ejerzan y se hallen comprendidos en la misma, entregando inmediatamente á los recaudadores de los respectivos distritos, las sumas ó cantidades que por tal concepto se recauden y obren en su poder, para que puedan tener ingreso mensualmente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, según está prevenido; en la inteligencia que de no verificarlo así se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar por su falta de cumplimiento, no olvidándose de remitir periódicamente á esta Oficina, las certificaciones acreditativas de las patentes expedidas ó negativas en su caso, según determina el vigente reglamento de la contribución industrial.

Valladolid 9 de Mayo de 1885.—Lorenzo Sanchez.

NÚM. 963.

**Ayuntamiento constitucional de
Valladolid.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Oficial-Secretario de la Sección de obras municipales, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, y la cual se proveerá previo examen con arreglo á lo que se previene en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento especial de la Sección.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: 1.^o Ser español mayor de 20 años y menor de 50: 2.^o Haber observado buena conducta y no estar procesado ni haberlo sido ó haber obtenido libre absolución: 3.^o Hallarse con la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes debidamente documentadas, y la relación de méritos y servicios también documentada se dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Eusebio M. Chapado.

NÚM. 966.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina de Rioseco.**

Consumos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, á venta libre; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 63.633 pesetas y 41 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y el 3 por 100 y recargo municipal.

El primer remate tendrá lugar el 24 de Mayo corriente á las 12 de su mañana, en el salon de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del Ayuntamiento ó comision que nombre y bajo las condiciones del expediente que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; teniendo lugar el segundo remate, en su caso, á la propia hora del día 31.

Medina de Rioseco 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.—Pedro Fernandez Morán, Secretario,

NÚM. 968.

**Ayuntamiento constitucional de
Herrin de Campos.**

Terminados los apéndices y padrones de ganadería para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal se hallan expuestos al público para que los interesados en ella presenten las reclamaciones que crean convenientes, dentro del término de quince dias, pues pasados no se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrin de Campos 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Enrique de la Puente.

NÚM. 965.

**Alcaldía constitucional de
Valverde de Campos.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados y aprobado por la Superioridad,

se arrienda con la exclusiva los derechos que devenguen en este pueblo las especies de vino, aguardiente, aceite de todas clases, carnes muertas en fresco y saladas, de cerdo tambien saladas, durante el próximo año económico de 1885-86, siendo el primer remate el día 22 del mes actual, á las diez de la mañana en la casa consistorial, y el segundo tendrá lugar el día 29 del presente mes, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente; se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valverde 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Valencia.—El Secretario, Pedro D. Bene.

NÚM. 964.

**Alcaldía constitucional de
Ramiro.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos y cereales de este pueblo durante el año económico próximo venidero de 1885 á 1886, bajo el tipo señalado á este pueblo como cuota para el Tesoro.

Dicha subasta tendrá lugar en los dias 20 y 25 del corriente y hora de las once de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Ramiro 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Guillermo Nieto Sanchez.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

NÚM. 967.

**Ayuntamiento constitucional de
Puente Duero.**

Por acuerdo de la Corporacion é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de cereales en este distrito municipal en el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo de

1.055 pesetas y 30 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda, el recargo del 3 por 100 por conduccion de caudales y el 70 por 100 para gastos municipales.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual, desde las doce de la mañana á la una de la tarde en la casa consistorial, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 31 del mismo, á la misma hora y local designados para la primera, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Puente Duero 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaác Fernandez.

Núm. 969.

EDICTO.

Don Marcos Perez Urdiales, Alcalde constitucional de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1885 á 1886, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Piña de Esgueva á 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Marcos Perez.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO que forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el pasado mes de Febrero.

DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

Se dió lectura y fué aprobado por la Cor-

poracion municipal el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Enero.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que girara contra la Caja del Ayuntamiento las cantidades necesarias para el pago de los haberes de empleados y demás atenciones ocurridas durante el pasado mes.

Igualmente y despues de dar lectura del art. 113 de la Ley municipal vigente, se acordó que por la comision de Hacienda se proceda á formalizar el proyecto de presupuesto municipal de gastos para el entrante año económico de 1885-86.

Así bien y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley para la eleccion de Concejales, en consonancia con el 19, 20 y 21 de la municipal acordó se proceda á la formacion de las listas generales de electores elegibles y no elegibles, y se expongan al público como está prevenido.

Dada cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes presentadas para la provision de la plaza de Secretario, acordó nombrar para dicho cargo á D. Julian Valcárcel Franco, con el sueldo anual y gastos de escritorio que constan en el presupuesto municipal.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de una comunicacion dirigida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia con fecha 3 del corriente mes, en la que remite una instancia dirigida al Sr. Delegado por varios vecinos de esta poblacion, en la que solicitan se declare ilegal la exaccion de los derechos de tarifa y recargos autorizados sobre las especies de consumos que en aquella se citan, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se informe que nada más lejos de la verdad que cuanto en dicha exposicion se alega, como se justificará por la historia verídica de los hechos ocurridos en el asunto á que se refiere.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta á la Corporacion municipal que, en virtud de no haber sido posible á don Lucas Garcia, por su mal estado de salud, evacuar la comision que se le habia conferido en acta de 11 de Enero último, para gestionar asuntos del Municipio que en la misma se

mencionan, ha tenido lugar la comision siendo aquel reemplazado por el que dice y Secretario del Ayuntamiento en union del nombrado D. Santos Lopez Diaz, dando por resultado que la liquidacion con el agente don Gabino Garcia no ha podido verificarse en atencion á que se encontraba ausente de la capital: que asimismo no habia sido posible percibir de la Sucursal del Banco de España en aquella las cantidades que por los recargos de territorial y subsidio adeuda á este Municipio, en atencion á que la misma no puede hacer el pago sin orden de la Central, y para conseguirla la comision ha practicado las gestiones necesarias, aguardándose su resultado en un breve plazo. El Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad acordó aprobar lo hecho y que los gastos que haya ocasionado la expresada comision, se satisfagan con cargo al capítulo correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 9 de los corrientes, por la que ordena se satisfagan á su Delegado especial D. Gabriel Garcia Rojo 120 pesetas por cuenta de las dietas que dice tiene devengadas en la formacion de cuentas municipales. Enterada la Corporacion, acordó que, con carácter provisional y acatando únicamente las órdenes de la Superioridad, se paguen de los fondos municipales á dicho Delegado las 120 pesetas.

En igual forma se dió cuenta del plano, memoria, presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el práctico D. Antonio Gil Clérigo para la mejora y recomposicion de la calle de la Zapatería. El Ayuntamiento, despues de una detenida discusion, por unanimidad acordó prestar su aprobacion, ordenando se inserte el anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Tambien se acordó que, con el fin de introducir en la poblacion las mejoras que tan necesarias son en sus vias interiores, teniendo en cuenta el mal estado en que se hallan, consideraban muy conveniente, que por la comision de policia urbana se reconozcan todas las calles de la localidad, proponiendo en informe escrito las cuatro que consideren como más perentorias.

Otro de los acuerdos fué el de que todos

los puentes y alcantarillas que existen en los caminos vecinales y demás vias públicas de este término municipal, se cubran tan pronto como el tiempo lo permita, de tierras bastantes para que no se deterioren, ejecutándose las obras por administracion.

Asimismo se dió lectura de una instancia dirigida por D. Celedonio Carrillo, en la que denuncia como ruinoso la casa, núm. 39, de la calle del Pescado, perteneciente á los herederos de Bernarda Martinez Alonso. Puesto á discusion el particular, por unanimidad se acordó que la comision de policia urbana, asociada de persona perita, reconozca el estado en que se encuentra la casa denunciada, emitiendo su parecer en informe escrito.

Y por último y en vista del informe escrito, emitido por la comision de policia urbana sobre el estado en que se encuentra la casa de los herederos de Juan Alonso Gonzalez, sita en la calle de Villanovejo, á que hace referencia la sesion ordinaria, fecha 25 de Enero último. Se acordó se requiera á los herederos indicados para que en un plazo de dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la notificacion, proceda á su derribo, ó en otro caso, se practique de oficio.

Villalon 1.º de Marzo de 1885.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento, fué aprobado en sesion del dia de hoy.

Villalon 1.º de Marzo de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Agustin Carrillo.—El Secretario, Julian Valcárcel.

NÚM. 961.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Eusebio Monedero.	Valoria la Buena.
Juan Lopez.	Brieva.
Angel Polo.	Castroverde de Campos.
Antonia Landeta.	Mélida.
Josefa Maldonado.	Málaga.
Jefe del Depósito.	Padron.
María Nieto.	Palencia.
Miguel Mier.	Madrid.
Isidoro Torres.	Idem.
José María García.	Idem.
Cipriano Rivas.	Idem.
Isabel Herrera.	Idem.
Adelaida Cerezo.	Idem.
Luis Zapatero.	Idem.
Domingo Borri Saez.	Idem.
Manuel Aguirre.	Bilbao.
Juan Bautista.	Tarragona.
Manuel Gonzalez.	Becerrea.
Mariano Chico.	Rioseco.
Teresa Villanueva.	Santander.
Buenaventura Solana	Torrelavega.

PERIÓDICOS.

Agapito Moreno.	Roa.
Zacarías R. San José.	Villavaquerin.
Daniel Nieto.	Nava del Rey.
Sandalio Benito.	Bilbao.
Julio Aragon.	Salamanca.
Luis García.	Lugo.
Domingo de las Pozas.	Madrid.
Juan Lopez.	Cuellar.
Esteban Alonso.	Quintanilla.
José Gomez.	Fuente Santa Cruz.

Valladolid 10 de Mayo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Seccion quinta.

Núm. 960.

CÉDULA

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer, por el Sr. D. Ful-

gencio Ibergallarta, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la causa que pende contra Virgilio Garcia y Lozano, vecino de Logroño, de treinta y ocho años de edad, sobre tentativa de robo en el Establecimiento de D. Vicente Larrea, se cita en forma, por medio de la presente cédula, á los hermanos Francisco y Diego Moreno, que son altos, regordetes, sin barba, vistiendo chaqueta corta y negra, como el resto de la ropa, boina azul y tapabocas, el primero como de veintiseis á veintiocho años de edad y el segundo como de dos años menos, y al sujeto llamado Bernardo, amigo de aquellos, como de veintiseis á veintiocho años, alto y más grueso que dichos hermanos, tambien sin barba y que viste chaqueta y boina azul, cuyos tres individuos son de Valladolid y se ignoran sus demás circunstancias, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta Provincia ó de la de Valladolid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Audiencia, calle de Doña Maria Muñoz, con objeto de ser oidos convenientemente y en legal forma, segun este acordado en dicha causa; aperecidos con que en otro caso se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la Ley.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, estiendo la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Bilbao á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, Fulgencio Ibergallarta.—El Escribano actuario, Benito Miguel Gonzalez.

Seccion sexta.

IMPORTANTE.

En la imprenta de Agapito Zapatero, Acera, 30, se hallan de venta los *NUEVOS Repartimientos, Listas cobratorias y Apéndices*, con arreglo al modelo expedido y acordado por la Administracion.

Imprenta de Zapatero.—Acera, 30, Valladolid.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Mayo de 1885**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	»	»	»	2	»	2	4
2	1	»	»	1	»	1	2
3	»	»	»	2	»	»	2
4	5	»	»	1	»	»	6
5	2	»	»	2	»	»	4
6	3	»	»	1	»	»	4
7	1	»	»	1	»	»	2
8	1	»	»	1	»	»	2
9	1	3	1	2	»	»	6
10	3	»	»	1	»	»	4
TOTAL.	17	3	1	21	12	3	36

Valladolid 11 Mayo de de 1885.—El Juez Municipal suplente, Carlos Soto Vallejo.

Núm. 962.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Mayo de 1885**.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
1	»	»	»	1	»	»	»	»	1
2	2	1	3	4	»	»	»	»	4
3	»	»	»	5	»	»	»	»	5
4	2	4	6	7	»	»	»	»	7
5	4	»	4	7	»	»	»	»	7
6	1	»	1	1	»	»	»	»	1
7	1	»	1	3	»	»	»	»	4
8	3	»	3	4	»	»	»	»	3
9	»	»	»	1	»	»	»	»	1
10	1	»	1	4	»	»	»	»	4
TOTAL..	14	10	24	37	»	»	»	»	37

Valladolid 11 de Mayo de 1885.—El Juez municipal suplente, Carlos Soto Vallejo.